

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 6 de julio de 2022 y la hora de las 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00603 instaurado por **ATANACIO OSORIO LUCAS** en contra de **INDRA COLOMBIA S.A.S, EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A., UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante ATANACIO OSORIO LUCAS, acompañado de su apoderado judicial, doctor BRAYAN ANDRÉS MALDONADO PERDOMO.

Comparece la representante legal y apoderada judicial de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., doctora LIZETH PAOLA VARÓN COLLAZOS a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece el representante legal de INDRA COLOMBIA S.A.S., señor CARLOS ALBERTO NIÑO FORERO, acompañado de su apoderado judicial, doctor JORGE LEONARDO TOVAR RIVERA a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece la representante legal de EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A., señora JULIE STEPHANIE BARÓN GUTIÉRREZ, acompañada de su apoderada judicial, doctora CINDY LORENA GÓMEZ REYES, a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece el apoderado judicial de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., doctor ANDRÉS FEDERICO LIZARAZO MENDIETA, a quien se le reconoce personería para actuar.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada UNE EPM TELECOMUNICACIONES propuso las excepciones previas de **FALTA DE AGOTAMIENTO DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA - FALTA DE COMPETENCIA e INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE POR INSUFICIENCIA DE PODER PARA INTERPONER DEMANDA EN CONTRA DE UNE EPM TELECOMUNICACIONES.**

AUTO:

PRIMERO: Se declarara no **PROBADA** la excepción previa relativa a la **INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE POR INSUFICIENCIA DE PODER.**

SEGUNDO: Declarar **PROBADA** la excepción previa de **FALTA DE AGOTAMIENTO DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA - FALTA DE COMPETENCIA** y por ende declarar terminado el proceso a favor de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, y la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si con ocasión de los contratos laborales existentes entre el señor ATANACIO OSORIO LUCAS e INDRA COLOMBIA S.A.S., O EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A., le asiste el derecho al reconocimiento de una indemnización por despido injusto, y a la indemnización moratoria de que trata el art 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación contra el auto que fijo el litigio.

AUTO: Se rechaza de plano el recurso interpuesto contra el auto que fijó el litigio.

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de queja en contra de la anterior decisión.

AUTO: Se rechaza de plano el recurso de queja, por no haberse interpuesto de conformidad con lo señalado en el artículo 353 del CGP.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 16 a 267 y 288 a 293 del PDF.

Testimonios: Se decreta el de PAOLA CATALINA CASTILLO.

A FAVOR DE LAS DEMANDADAS

A FAVOR DE INDRA COLOMBIA S.A.S.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 424 a 487 del PDF, historia laboral.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Testimonios: Se decretan los de JOSÉ DARÍO MORERA CÁRDENAS, CARLOS ANDRÉS GUZMÁN DURAN.

A FAVOR DE EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 499 a 629 del PDF, historia laboral.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Testimonios: Se decreta el de MÓNICA ROCHA.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el interrogatorio del demandante ATANACIO OSORIO LUCAS.

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de PAOLA CATALINA CASTILLO.
2. Se practicó el testimonio de CARLOS ANDRÉS GUZMÁN DURAN.
3. Se practicó el testimonio de JOSÉ DARÍO MORERA CÁRDENAS.
4. Se practicó el testimonio de MÓNICA ROCHA.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si con ocasión de los contratos laborales existentes entre el señor ATANACIO OSORIO LUCAS e INDRA COLOMBIA S.A.S., O EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A. le asiste el derecho al reconocimiento de una indemnización por despido injusto, y a la indemnización moratoria de que trata el art 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá únicamente a la pretensión de indemnización por despido sin justa causa; se condenará a EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A., al pago de una indemnización por valor de \$1'216.666, teniendo en cuenta que se dio por terminado el contrato de trabajo con el demandante, sin haber finalizado el contrato con UNE EPM TELECOMUNICACIONES, el cual tenía vigencia hasta el 31 de mayo de 2019, para la fecha en que se notificó la terminación

Costas a cargo de EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a **EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A.**, a pagar a favor del señor **ATANACIO OSORIO LUCAS** la suma de \$1'216.666 por concepto de indemnización por despido injusto, suma que deber ser indexada teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes de mayo 2019 y como IPC final el del mes anterior al que se efectúe el pago.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de **EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A.** inclúyase como agencias en derecho la suma de \$300.000 en favor del demandante **ATANACIO OSORIO LUCAS**.

TERCERO: ABSOLVER a **EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A.** de las demás pretensiones de la demanda declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de la pretensión de sanción moratoria.

CUARTO: ABSOLVER a **INDRA COLOMBIA S.A.S.** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la parte demandante y la apoderada de EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A., interponen recurso de apelación, los cuales se conceden en el efecto suspensivo.

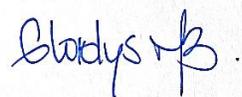
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gladys rB.", is centered on a light gray rectangular background.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria